



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a **20 veinte del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el **C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA**, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte la **C. AIDA SERRANO SÁNCHEZ** con domicilio en la calle **N1-TESTADO 2** **N2-TESTADO 2**, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **N3-TESTADO** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar, para "EL COMITÉ DE CARNAVAL", DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, LO SIGUIENTE:

1. DAR UN ESPECTACULO DE OPENING BALLET DE ZAPOLTITIC DENTRO DEL CERTAMEN Y CORONACIÓN DE LA REINA CARNAVAL SAYULA 2019, EN LA PLAZA DE TOROS "EL TOREO". CON UN COSTO DE \$8,250.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DICHO COSTO ES DE EL MAQUILLAJE Y PEINADO DE CADA INTENGRANTE DEL BALLET QUE PARTICIPARÁ EN EL EVENTO.

Manifestando que tiene los instrumentos necesarios para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - "EL COMITÉ DE CARNAVAL", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS IVA, PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. Pago que será liquidado por conducto de la tesorera del comité de carnaval Sayula; mediante un cheque.



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia a la firma y suscripción del presente instrumento jurídico, y concluye el día 24 veintitrés del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, fecha en la que llevará a cabo la realización de su servicio, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité Carnaval Sayula, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".

JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

"PRESTADOR DE SERVICIO"

N9-TESTADO 6

C. AIDA SERRANO SÁNCHEZ.

TESTIGOS.

N7-TESTADO 6

N8-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES



En Sayula, Jalisco a 12 de febrero del año 2019 siendo las 17:32 horas.

Por una parte Oliver Chavez Maciãã con domicilio en N13-TESTADO 2 con teléfono N14 TESTADO 4; en calidad de **prestador** y que en lo sucesivo se le hará referencia con el nombre de **CONTRATADO**.

Por otra parte Jorge Arturo Gonzalez Coronã con domicilio en Daniel Lãnos # 42, colonia Centro Sayula, Jalisco con teléfono N15-TESTADO 2; en calidad de **cliente o prestatario** y que en lo sucesivo se le hará referencia con el nombre de **CONTRATANTE**.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes:

DINASTIA CHAVEZ

CLAUSULAS Y DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATADO** se compromete a prestar los servicios de:

- Música en vivo Equipo de audio Equipo de iluminación Pantalla gigante LED

Otros (especificar):

Comenzando el día 25, de 26 de febrero y 4 de marzo del año 2019 a las 19:30 horas y finalizando el día 5 de marzo del año 2019 a las 21:30 horas, cumpliéndose un total de 8 horas de servicio. (El horario de inicio tendrá una tolerancia máxima de **60 minutos posteriores** a la hora antes pactada). En el lugar conocido como teatro del pueblo con domicilio en el centro regional de comercio

SEGUNDA. El **CONTRATANTE** se obliga a pagar por estos servicios el **monto total** de \$ 69,600.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) pesos 00/100 m.n.) entregando en calidad de **anticipo garantía** la cantidad de \$ - pesos 00/100 m.n.)

faltando por pagar la cantidad de \$ 69,600.00 (sesenta y nueve mil, seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) pesos 00/100 m.n.)

TERCERA. El **monto total** del presente contrato se hará efectivo en la forma siguiente:

- El **CONTRATANTE** pagará el anticipo garantía del presente contrato al firmarlo.
- Se cubrirá el **50%** del monto total de este contrato por lo menos **60 días naturales antes** de la fecha pactada y la cantidad faltante será pagada en el domicilio y fecha en que se llevará a cabo la celebración **ANTES DE INICIARSE**, de no ser así, el **CONTRATADO** se reserva el derecho de rescindir este contrato perdiendo el **CONTRATANTE** cualquier pago realizado.
- Todos los pagos mencionados en el presente contrato deberán realizarse **EN EFECTIVO** en el momento ya establecido.

CUARTA. Por la anulación total del evento provocada por el **CONTRATANTE**, sin importar el momento en que esta se lleve a cabo y sin excepción alguna, el **CONTRATADO** no se verá obligado a reembolsar pago alguno. En caso opuesto, si el **CONTRATADO** por causas de fuerza mayor tiene la necesidad de anular su participación se verá obligado a reembolsar al **CONTRATANTE** cualquier pago recibido.

QUINTA. El **CONTRATANTE** **NO** **SI** acepta brindar en su evento atención, alimentación y una mesa que podrá ubicar en el lugar que considere apropiado para el **CONTRATADO** y las 10 personas que integran su equipo. EN CASO DE NO ACEPTAR, EL **CONTRATANTE** PAGARÁ \$1,800.00 POR CONCEPTO DE VIATICOS extras al monto total.

SEXTA. El **CONTRATANTE** se obliga a proporcionar al **CONTRATADO** un lugar techado, plano de al menos 10m de largo x 6m de ancho y con instalación eléctrica trifásica o por lo menos bifásica no más lejos de 50 metros del lugar en que quedará instalado el grupo, de no ser así, el **CONTRATANTE** avisará al **CONTRATADO** por lo menos 30 días naturales antes del evento para tomar las medidas necesarias (si para esto se requieren gastos extras, correrán a cuenta del **CONTRATANTE**). Las fallas e interrupciones de la corriente eléctrica ya sea por tormenta, suspensión de servicio, alto o bajo voltaje, en ninguno de los casos afectarán al **CONTRATADO** en el pago estipulado, aun cuando no pueda cumplirse con el servicio por esta causa.

SEPTIMA. Para el cumplimiento objeto de este contrato será indispensable que el **CONTRATANTE** solicite al dueño o representante del local en donde se celebrará el evento, se otorguen las facilidades necesarias al **staff técnico** para la descarga, instalación y desmontaje del equipo de la agrupación. El **tiempo mínimo** requerido para la **instalación** del mismo, será de **8 horas ininterrumpidas** y para el **desmontaje completo** del equipo al finalizar el evento, será **mínimo de 5 horas**. De no ser así, el **CONTRATANTE** se hará totalmente responsable de cualquier retraso que esto implique y el **CONTRATADO** se reserva el derecho de no instalar su equipo y en consecuencia no trabajar para el **CONTRATANTE** sin verse en la obligación de reembolsar pago alguno. Una vez acordada la ubicación que tendrá el grupo musical, durante o al finalizar la instalación del equipo, el **CONTRATADO** aceptará hacer cualquier modificación solicitada, siempre y cuando el **CONTRATANTE** se haga totalmente responsable de los retrasos y/o daños que esto implique. El horario pactado no podrá cambiar ni recurrirse por estas causas y en ninguno de los casos afectará al **CONTRATADO** en el pago total estipulado.

OCTAVA. El **CONTRATANTE** se obliga a garantizar la seguridad en el lugar del evento para los integrantes de la agrupación, **staff técnico, instrumentos musicales, equipo de audio, equipo de iluminación, escenografía y vehículo(s) de transporte**. De no ser así o de haber algún percance o daño a lo antes especificado el **CONTRATANTE** se verá obligado a cubrir los gastos totales por los daños y perjuicios que fuesen ocasionados y el **CONTRATADO** se reserva el derecho de dar por terminado el compromiso para evitar daños físicos o materiales en su agrupación y equipo, sin afectar el pago estipulado en este contrato.

NOVENA. En caso de percances AJENOS al **CONTRATADO** ya sean naturales, efectuados por alguna persona o de cualquier otra índole, el mismo se deslinda de cualquier responsabilidad que ello implique y se reserva el derecho total de no instalar su equipo, retirarse del lugar del evento y en consecuencia NO trabajar para el **CONTRATANTE** sin verse en la obligación de reembolsar pago alguno.

DECIMA. Aunque en muchas ciudades no existe sindicato de músicos, corre por cuenta del **CONTRATANTE** el pago de la llamada "cuota de paso" si hubiera la intervención de este.

DECIMA PRIMERA. El **CONTRATADO** podrá extender el presente contrato después de haber cumplido el horario pactado de acuerdo a la disponibilidad del grupo musical y cada hora extra tendrá un costo adicional que será igual a la división aritmética del monto total de este contrato, entre las horas pactadas en el mismo, cantidad que deberá ser pagada antes de iniciar cada hora extra.

En prueba de conformidad con lo expuesto y visto el contenido total de este documento, declaran ambas partes estar de acuerdo con el objeto materia de este contrato, así como de estar libre de cualquier vicio del consentimiento en él vertido y firman para que así conste obligados a cumplir con lo estipulado; de lo contrario, acuerdan en someterse a la JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES DE CD. GUZMÁN, JALISCO para dirimir cualquier controversia.

N16-TESTADO 6

[Firma]
CONTRATANTE

[Firma]
CONTRATADO

CHAVEZ T BENJAMIN

MOISES SAINZ 295
 RAFAEL RAMIREZ Y COMONFORT
 LOS MAESTROS (MAGISTERI. C.P. 49070
 CD GUZMAN, JAL.

TOTAL A PAGAR:

\$232.00

(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO (RMU): 49070 86-08-29 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 05 NOV 18 - 07 ENE 19

TARIFA: 01

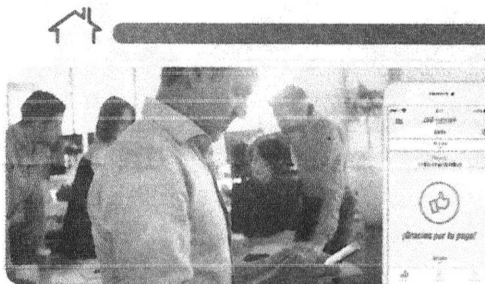
NO. MEDIDOR: GC1905

MULTIPLICADOR: 1

FECHA LIMITE DE PAGO: 21 ENE 19

Corte a partir:
22 ENE 19


Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	06415		06180				
Básico					150	0.793	118.95
Intermedio					85	0.956	81.26
Suma					235		200.21

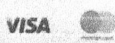


App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:





Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	97.36	0.00	0.00	97.36	Energía	200.21
Distribución	0.00	0.00	357.41	357.41	IVA 16%	32.03
Transmisión	0.00	0.00	37.25	37.25	Fac. del Periodo	232.24
CENACE	0.00	0.00	2.14	2.14	Adeudo Anterior	200.11
Energía	0.00	0.00	160.98	160.98	Su Pago	-200.00
Capacidad	0.00	0.00	103.87	103.87	Total	\$232.35
SCnMEM	0.00	0.00	1.27	1.27		

Apoyo Gubernamental 560.07



Fecha, hora y lugar de impresión: 09 ENE 19 04:40:29 hrs. Federico del Toro 185 Centro Cd. Guzman Cd. Guzman Jalisco Mexico 49000

49070 86-08-29 XAXX-010101 001 CFE
 01 458860801732 190121 00000232 1



09DX04B150120520

Repartir

-92-

\$232.00

(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a **18 dieciocho del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el **C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA**, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el **C. LEOPOLDO VARGAS CHAVEZ** con domicilio en la calle Fray Agapito Madrigal Alameda número 65, colonia centro en el Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 2164009755276 quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a pintar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, **DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, LO SIGUIENTE:**

1. ROTULAR EN LA PLAZA DE TOROS "EL TOREO". CON UN COSTO DE \$4,100.00 (CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). NACIONAL).

Manifestando que tiene los instrumentos necesarios para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de \$4,100.00 CUATRO MIL PESOS 00/100



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

MONEDA NACIONAL) MÁS IVA, PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. Pago que será liquidado por conducto de la tesorera del comité de carnaval Sayula; mediante cheque.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia a la firma y suscripción del presente instrumento jurídico, y concluye el día **25 veinticinco del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, fecha en la que llevará a cabo la realización de su servicio, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité Carnaval Sayula, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

EFFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".

JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

"PRESTADOR DE SERVICIO"

C. LEOPOLDO VARGAS CHAVEZ.

TESTIGOS.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VARGAS
CHAVEZ
LEOPOLDO
DOMICILIO
C FRAY AGAPITO MADRIGAL 65
LOC SAYULA 49300
SAYULA, JAL.

FECHA DE NACIMIENTO
15/11/1959
SEXO H



CLAVE DE ELECTOR VRCHLP59111514H800

CURP VA CL591115HJCRHP05 AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 14 MUNICIPIO 083 SECCIÓN 2164

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1786213062<<2164009755276
5911158H2812313MEX<03<<03968<3
VARGAS<CHAVEZ<<LEOPOLDO<<<<<<<<

LUGO GUERRA ELADIO

AGAPITO MADRIGAL 65
 SER REN
 SAYULA, C.P. 49300
 SAYULA, JAL.

TOTAL A PAGAR:

\$213.00

(DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 450041400592

RMU: 49300 04-11-08 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 29 NOV 18 - 29 ENE 19

TARIFA: 01

NO. MEDIDOR: 4Y94R5

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 16 FEB 19

CORTE A PARTIR:
17 FEB 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	26543		26325				
Básico					150	0.793	118.95
Intermedio					68	0.956	65.00
Suma					218		183.95



App CFE Contigo



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	97.36	0.00	0.00	97.36	Energía	183.95
Distribución	0.00	0.00	331.56	331.56	IVA 16%	29.43
Transmisión	0.00	0.00	34.55	34.55	Fac. del Periodo	213.38
CENACE	0.00	0.00	1.98	1.98	Adeudo Anterior	212.31
Energía	0.00	0.00	149.33	149.33	Su Pago	-212.00
Capacidad	0.00	0.00	96.36	96.36	Total	\$213.69
SCnMEM	0.00	0.00	1.18	1.18		

Apoyo Gubernamental 528.37



CFENacional



@CFEmx



@CFE_Contigo



cfe.mx



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **21 veintiuno del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el C. **GUSTAVO VÉLEZ MARTÍNEZ** con domicilio en la calle Constitución número 142, colonia el aparcadero en el Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 2424018291457 a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a rentar y a entregar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, **DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2019 EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LO SIGUIENTE:**

1. 5 CINCO REMOLQUES DE BAÑO, CON UN COSTO DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);

Manifestando que tiene los instrumentos necesarios para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, **EL PRIMER PAGO SE REALIZARÁ EL 28 DE FEBRERO POR LA CANTIDAD DE \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y LA CANTIDAD RESTANTE \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PAGO QUE SE REALIZARA DIAS SIGUIENTES DEL TERMINO DE LA LABOR POR LA QUE FUE CONTRATADO.** Pagos que serán liquidados por conducto de la tesorera del comité de carnaval Sayula; toda vez que **"EL**



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia a la firma y suscripción del presente instrumento jurídico, y concluye el día **02 dos del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité Carnival Sayula, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da



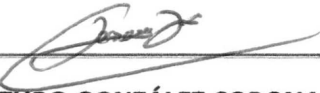
COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".



JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

"PRESTADOR DE SERVICIO"

N20-TESTADO 6

C. GUSTAVO VÉLEZ MARTÍNEZ.

TESTIGOS.

N22-TESTADO 6

N21-TESTADO 6



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a **20 veinte del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el **C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA**, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el **C. JULIO CÉSAR MURGUÍA SANCHEZ** con domicilio en la calle **N23-TESTADO 2** **N24-TESTADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **N25-TESTADO 2** que en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, **DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, LO SIGUIENTE:**

1. SER EL CONDUCTOR DEL CERTAMEN Y CORONACIÓN DE LA REINA CARNAVAL SAYULA 2019, EN LA PLAZA DE TOROS "EL TOREO". CON UN COSTO DE \$6,500.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Manifestando que tiene los instrumentos necesarios para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - "EL COMITÉ DE CARNAVAL", se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS IVA, PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.** Pago que será liquidado por conducto de la tesorera del comité de carnaval Sayula; mediante un cheque.



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia a la firma y suscripción del presente instrumento jurídico, y concluye el día **24 veintitrés del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, fecha en la que llevará a cabo la realización de su servicio, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité Carnaval Sayula, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".

JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

"PRESTADOR DE SERVICIO"

N28-TESTADO 6

C. JULIO CÉSAR MURGUÍA SANCHEZ.

TESTIGOS.

N26-TESTADO 6

N27-TESTADO 6



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"CLUB DE LEONES"

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a **26 veintiséis del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el **C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA**, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL ARRENTARIO**", y por otra parte la **N32-TESTADO 1** con domicilio en la calle **N29-TESTADO 2** **N30-TESTADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número **N31-TESTADO 9** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL ARRENDADOR**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" quien menciona ser Representante de la Asociación Civil denominada como **CLUB DE LEONES**, y a quien se le conoce como "*Domador*" del Club en mención, se compromete a **RENTAR**, para "**EL ARRENDATARIO**", **EL CASINO DENOMINADO CLUB DE LEONES, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 27, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE SAYULA, JALISCO, EL DIA 3 DEL MES DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CON MOTIVO DE LLEVARSE A CABO EL DENOMINADO "RECIBIMIENTO DEL AUSENTE" DENTRO DEL PROGRAMA DE CARNAVAL SAYULA, 2019.**

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar a "**EL ARRENDADOR**", por la renta en mención, la cantidad de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, EN UNA SOLA EXHIBICION, A LA FIRMA DEL PRESENTE, PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, EL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Pago que será liquidado por conducto de la tesorera del comité de



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

carnaval Sayula; mediante un cheque. El arrendatario no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **26 veintiséis del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la contratación, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

QUINTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogándose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".

JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

N33-TESTADO 6

"PRESTADOR DE SER

C. MARIO RAFAEL OCHA ANGUIANO.

TESTIGOS.

N35-TESTADO 6

N34-TESTADO 6



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a **25 veinticinco del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el **C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA**, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el **C. JAVIER MURGUÍA PALACIOS** con domicilio en la calle **N36-TESTADO 2** **N37-TESTADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **N38-TESTADO 9** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, LA ATENCIÓN MEDIANTE EL SERVICIO DE 10 DIEZ MESEROS Y UN CAPITÁN DE MESEROS, PARA LOS ASISTENTES AL EVENTO DE RECIBIMIENTO DEL AUSENTE, DENTRO DEL PROGRAMA DE CARNAVAL SAYULA, 2019, EL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CASINO DENOMINADO **"CLUB DE LEONES"** CON UN HORARIO A PARTIR DE LAS 08:00 OCHO HORAS Y HASTA EL TÉRMINO DEL EVENTO. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$4,000.00 MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, EL DÍA 4 CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Pago que será liquidado por conducto de la tesorera del comité de carnaval Sayula; mediante cheque.



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia a la firma y suscripción del presente instrumento jurídico, y concluye el día **25 veinticinco del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, fecha en la que se firma el presente contrato, dándose por terminado con ello el presente el día del pago que es el 04 cuatro de marzo del 2019, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité Carnaval Sayula, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".

JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

N41-TESTADO 6

"PRESTADOR DE SERVICIO"

C. JAVIER MURGUÍA PALACIOS.

TESTIGOS.

N39-TESTADO 6

N40-TESTADO 6



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a **10 diez del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el **C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA**, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el **C. JESÚS URIEL LÓPEZ MEDINA** con domicilio en la calle **N42-TESTADO** 2 **N43-TESTADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio **N44-TESTADO** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar y entregar, para "EL COMITÉ DE CARNAVAL", PIROTECNIA PARA EL DENOMINADO DÍA "DEL MAL HUMOR", DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2019, EL DÍA JUEVES 28 VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONSISTENTE EN:

1. UN CAJÓN CON DISEÑO DE UN ATAÚD INCLUYÉNDOSE EXPLOSIVOS.
2. 04 CUATRO BOMBAS CHINAS DE COLORES;
3. 02 DOS CANDILES ROMAMOS QUE DISPARA COLORES;
4. 02 DOS CAJAS DE DISPAROS DE ESTRELLA FUGAZ.

Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA.- "EL COMITÉ DE CARNAVAL", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA EXHIBICION



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$5,800.00 CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, **PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, EL DÍA 4 CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.** Pago que será liquidado por conducto de la tesorera del comité de carnaval Sayula; mediante cheque.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia a la firma y suscripción del presente instrumento jurídico, y concluye el día **28 veintiocho del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, fecha en la que se firma el presente contrato, dándose por terminado con ello el presente el día del pago que es el 04 cuatro de marzo del 2019, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité Carnaval Sayula, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".

JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

"PRESTADOR DE SERVICIO"

N45-TESTADO 6

C. JESÚS URIEL LÓPEZ MEDINA.

TESTIGOS.

N46-TESTADO 6

N47-TESTADO 6



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a **26 veintiséis del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el **C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA**, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el **C. LEOPOLDO VARGAS CHAVEZ** con domicilio en la calle **N48-TESTADO 2** **N49-TESTADO 2**

Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **N50-TESTADO** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a pintar, para "EL COMITÉ DE CARNAVAL", DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, LO SIGUIENTE:

1. ROTULAR EN LA PLAZA DE TOROS "EL TOREO". CON UN COSTO DE \$950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). NACIONAL).

Manifestando que tiene los instrumentos necesarios para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - "EL COMITÉ DE CARNAVAL", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$950.00 NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION,



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. Pago que será liquidado por conducto de la tesorera del comité de carnaval Sayula; mediante cheque.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia a la firma y suscripción del presente instrumento jurídico, y concluye el día **26 veintiseis del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, fecha en la que llevará a cabo la realización de su servicio, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité Carnaval Sayula, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".



JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

"PRE

N51-TESTADO 6

C. LEOPOLDO VARGAS CHAVEZ.

TESTIGOS.

N53-TESTADO 6

N52-TESTADO 6



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **21 veintiuno del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el C. **GUSTAVO VÉLEZ MARTÍNEZ** con domicilio en la calle **N54-TESTADO 2** **N55-TESTADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número **N56-TESTADO 2** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a rentar y a entregar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, **DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2019 DE LOS DÍAS 25 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LO SIGUIENTE:**

1. 300 METROS LINEALES DE MAMPARAS PARA EL FORO DE CARNAVAL, CON UN COSTO DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);
2. UN CAMIÓN DE BAÑOS CON 15 TAZAS, CON UN COSTO TOTAL DE \$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);
3. UN REMOLQUE DE BAÑOS, CON UN COSTO TOTAL DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);

Manifestando que tiene los instrumentos necesarios para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - "EL COMITÉ DE CARNAVAL", se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100**



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

MONEDA NACIONAL), PAGO QUE SE REALIZARA EN DOS EXHIBICIONES; LA PRIMERA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGANDO \$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) LA SEGUNDA Y ULTIMA EXHIBICION AL TÉRMINO DE LA LABOR POR LA QUE FUE CONTRATADO Y QUE SE LE PAGARÁ LOS \$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) RESTANTES. Pagos que serán liquidados por conducto de la tesorera del comité de carnaval Sayula; toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia a la firma y suscripción del presente instrumento jurídico, y concluye el día **06 seis del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité Carnaval Sayula, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".

JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

"PRESTADOR DE SERVICIO"

N57-TESTADO 6

C. GUSTAVO VÉLEZ MARTÍNEZ.

TESTIGOS.

N58-TESTADO 6

N59-TESTADO 6



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **18 dieciocho del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el C. **MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ** con domicilio en la avenida **N60-TESTADO 2** **N61-TESTADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número **N62-TESTADO 2** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a renta, para "EL COMITÉ DE CARNAVAL", DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2019 EL DÍA VIERNES 01 DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LO SIGUIENTE:

1. DOS PUESTOS DE SONIDO PARA LOS JURADOS DEL DESFILE DE COMPARSAS LOS CUALES SE LOCALIZARÁN EL PRIMERO EN EL BANQUETÓN Y EL SEGUNDO AFUERA DEL BANCO BANAMEX, CON UN COSTO DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Manifestando que tiene los instrumentos necesarios para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - "EL COMITÉ DE CARNAVAL", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA**

mas IVA



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

NACIONAL), PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION. Pago que será liquidado por conducto de la tesorera del comité de carnaval Sayula; mediante una transferencia bancaria.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia a la firma y suscripción del presente instrumento jurídico, y concluye el día que se liquide la cantidad estipulada con anterioridad. Sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité Carnaval Sayula, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".

JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

N4-TESTADO 6

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ.

TESTIGOS.

N5-TESTADO 6

N6-TESTADO 6



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a **25 veinticinco del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones del comité carnaval Sayula Daniel Larios número 42 de ésta ciudad comparece en representación del comité el **C. JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA**, en su carácter de director general y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte el **C. ALFREDO GONZÁLEZ BELLO** con domicilio en la calle **N10-TESTADO** 2 **N11-TESTADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **N12-TESTADO** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a realizar, para **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, **DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2019 LO SIGUIENTE:**

1. PARA EL 01 DE MARZO, SE COMPROMETE A SER EL DJ AL TERMINÓ DEL EVENTO MUSICAL QUE ESTÁ PROGRAMADO DESPUÉS DEL DESFILE DE COMPARSAS, POR EL TIEMPO DE DOS HORAS CON UN COSTO DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Manifestando que tiene los instrumentos necesarios para realizar el trabajo requerido.



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

SEGUNDA. - “EL COMITÉ DE CARNAVAL”, se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, por su trabajo enunciado la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, EL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Pago que será liquidado por conducto de la tesorera del comité de carnaval Sayula; mediante cheque.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia a la firma y suscripción del presente instrumento jurídico, y concluye el día 08 ocho del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, fecha en la que se podrá disponer de la cantidad estipulada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose “EL COMITÉ DE CARNAVAL” de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité Carnaval Sayula, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO,



COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA

2019

INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".



JORGE ARTURO GONZÁLEZ CORONA.

DIRECTOR GENERAL

"PRESTADOR DE SERVICIO"



N17-TESTADO 6

C. ALFREDO GONZÁLEZ BELLO .

TESTIGOS.



N19-TESTADO 6



N18-TESTADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 25.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 31.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

38.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

39.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

40.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

42.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

44.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

47.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

48.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

49.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

50.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

51.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

52.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

53.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

56.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

57.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

58.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

59.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

60.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

61.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

62.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"